

BUENOS AIRES, 13 JUN 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007301/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 04/2018 para la “ADQUISICIÓN DE ARANDELAS DOBLES TIPO GROWER”.

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 24563 efectuado por la Subgerencia de Infraestructura y validado por la Gerencia de la Línea General Roca, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 2.508.330,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el **MODO IV “Contratación Directa por Compulsa Abreviada”**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de la Línea Roca.

Que por conducto de la Disposición N° 16 de fecha 26 de febrero de 2018 de la Gerencia de Compras y Contrataciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD

DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 22 de marzo de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de DOS (2) oferentes, a saber: 1.- BENEDETTI SAIC (C.U.I.T. 30-54433919-9), con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (USD 188.643,00.-) más I.V.A. y 2.- N. FERRARIS S.A. (C.U.I.T. 30-71020467-1) con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 81.769,49.-) más I.V.A.

Que así las cosas, se remitieron las actuaciones al área requirente para la emisión del pertinente dictamen técnico, quien solicitó se requiera a los oferentes la presentación de *“(…) cinco muestras del material ofertado con el fin de realizarles las pruebas de ensayo correspondientes para verificar que éstas cubran la necesidad del requerimiento”*.

Que dicha solicitud fue cumplimentada por la Subgerencia Modo IV, quien solicitó a las empresas oferentes la presentación de las muestras requeridas por la Gerencia de la Línea Roca, estableciendo el plazo de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicara la notificación, para su presentación.

Que se recibieron las muestras aludidas por parte de la empresa oferente BENEDETTI S.A.I.C., las que fueron remitidas a la Gerencia de la Línea General Roca que emitió el pertinente Dictamen Técnico.

Que ello así, se remitieron las actuaciones a la Comisión Evaluadora y en atención a las disposiciones del artículo 153 del RCC, se solicitó su intervención en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con lo solicitado, la Comisión Evaluadora emitió su Recomendación de adjudicación N° 36 donde efectúa el análisis de las ofertas presentadas y como resultado de ello recomienda “desestimar (...) la oferta presentada por N. FERRARIS S.A. por ser formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto f del acápite 2 del artículo 17 del PCP” y “adjudicar (...) la oferta presentada por BENEDETTI SAIC por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente razonable por la suma de DÓLARES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (USD188.643) más IVA”.

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que la oferta presentada por la firma N. FERRARIS S.A. (C.U.I.T. 30-71020467-1) resulta inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, incisos g) y h) del Reglamento de Compras y Contrataciones y artículo 17 acápite 2° inc. f) del Pliego de Condiciones Particulares y que la oferta presentada por la firma BENEDETTI SAIC (C.U.I.T. 30-54433919-9) resulta técnica y formalmente admisible y económicamente conveniente, circunstancia por la cual recomienda la adjudicación en favor de ésta última.

Que a tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor BENEDETTI S.A.I.C. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el apartado v) inciso c) del Anexo V del Manual de Procedimiento de Selección – Instructivo – se emitió la actuación obrante a fs. 333 por la que se deja constancia de los motivos por los que no se obtuvo al menos TRES (3) cotizaciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención pertinente sin objeciones que formular.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la oferta presentada por la firma N. FERRARIS S.A. (C.U.I.T. 30-71020467-1) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD81.769,49) por resultar inadmisibile en los términos de lo normado en el artículo 137,

incisos g) y h) del Reglamento de Compras y Contrataciones y artículo 17 acápite 2° inc. f) del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 04/2018 PARA LA “ADQUISICIÓN DE ARANDELAS DOBLES TIPO GROWER”, a favor de la firma BENEDETTI S.A.I.C. (C.U.I.T. 30-54433919-9) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (USD188.643) más I.V.A. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible así como económicamente conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 1064/18



SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES